



Consejo Superior
de la Juzgatura

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
EL GUAMO BOLIVAR**

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No. 237

Radicado No. 2021-00067-00

INFORME SECRETARIAL: Señor juez, doy cuenta a usted con el presente proceso ejecutivo, informándole que el apoderado judicial de la parte demandante solicitó corrección del auto de fecha 17 de noviembre de 2021, en lo que concierne a las direcciones de los inmuebles embargados.

El Guamo - Bolívar, 18 de noviembre de 2021.

**BRYAN MIGUEL CABRERA SALGADO
SECRETARIO**

JUZGADO PROMICUO MUNICIPAL DE EL GUAMO. -El Guamo Bolívar, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Tipo de proceso: EJECUTIVO

Demandante: ADOLFO RAFAEL MERCADO DE AVILA

DEMANDADO: EDGARDORAMIRO HERRERA RODRIGUEZ Y DELLYS MARGARITA HERRERA DE MEDINA

Visto el informe secretarial que antecede, encuentra el Juzgado que el día 18 de noviembre de 2021, el apoderado judicial de la parte demandante, presentó memorial solicitando la corrección de las direcciones de los bienes inmuebles identificados folios de matrícula No **062-17589, 062-23737 y 062-33870** que al momento de la transcripción digitó las direcciones incorrectas: **I. Carrera 14 No 18 –23, El Guamo –Bolívar II. Carrera 14 calle 17-37, Centro (El Guamo –Bolívar) III. Calle 20 No 14 –03, Centro (El Guamo –Bolívar).**

Y lo correcto son las siguientes direcciones:

I Carrera 14 No 18 – 23, El Guamo - Bolívar

II Calle Santander transversal 15 No 19 - 39, Calle Santander (El Guamo – Bolívar)

III Calle 20 No 14 – 07, Centro (El Guamo – Bolívar).

Se avizora que el día 17 de noviembre de 2021, se libró orden de secuestro en su numeral primero se ordenó lo siguiente:

“Ordenar el secuestro de los bienes inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias No062-17589, 062-23737y 062-33870, ubicados en las siguientes direcciones: Carrera 14 No 18 –23 El Guamo –Bolívar, Carrera14 calle 17-37 Centro (El Guamo –Bolívar) y Calle 20 No 14 –03Centro (El Guamo –Bolívar), los cuales son de propiedad de DELLYS MARGARITA HERRERA DE MEDINA.”





Consejo Superior
de la Juzgatura

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
EL GUAMO BOLIVAR**

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No. 237

Radicado No. 2021-00067-00

De cara a lo anterior, analizado el libelo introductorio y las direcciones aportadas por la apoderada judicial, se observa el error involuntario el cual se circumscribe las direcciones de los inmuebles, por lo que se ordenará corregir el ordinal primero del auto de fecha 17 de noviembre de 2021, para en su lugar decretar el secuestro de los inmuebles identificados con folio de matrícula **062-17589, 062-23737 y 062-33870** ubicados en las siguientes direcciones **I Carrera 14 No 18 – 23, El Guamo - Bolívar - II Calle Santander transversal 15 No 19 - 39, Calle Santander (El Guamo – Bolívar) - III Calle 20 No 14 – 07, Centro (El Guamo – Bolívar)** con arreglo a los datos precisos.

Así también se ordenará corregir las direcciones de los bienes inmuebles del Despacho comisorio N°4 en el cual se comisionó al Alcalde municipal de El Guamo Bolívar para el secuestro de los mismos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de El Guamo (Bolívar),

R E S U E L V E:

PRIMERO: CORREGIR el ordinal **PRIMERO** del auto de fecha 17 de noviembre de 2021, para en su lugar ordenar lo siguiente:

“Ordenar el secuestro de los bienes inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias No062-17589, 062-23737y 062-33870, ubicados en las siguientes direcciones: I Carrera 14 No 18 – 23, El Guamo - Bolívar - II Calle Santander transversal 15 No 19 - 39, Calle Santander (El Guamo – Bolívar) - III Calle 20 No 14 – 07, Centro (El Guamo – Bolívar), los cuales son de propiedad de DELLYS MARGARITA HERRERA DE MEDINA.”

SEGUNDO: CORREGIR las direcciones del Despacho comisorio N° 4 en el cual se comisionó al Alcalde municipal de El Guamo Bolívar para el secuestro de los mismos.

TECERO: Oficiar y notificar por el medio más expedito a las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**RICARDO LUIS CONSUEGRA CHARRIS
JUEZ**

